

APRUEBA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI MINVU, SERVIU ANTOFAGASTA Y LA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CAMPAMENTO DE IDEAS PARA LA EJECUCIÓN DE HABITABILIDAD PRIMARIA DE BARRIOS TRANSITORIOS LUZ DIVINA VII, 13 DE MAYO, PIRITA, JADE Y LOS TOPACIOS DE ANTOFAGASTA, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 623, DE 2022, DE LA SEREMI REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 19 MAR 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N°1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en el Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°83, (V. y U.), de 2022, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°1.192, (V. y U.), de 2023, que modifica Resoluciones Exentas N° 162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022 y la Resolución Exenta N° 189, de 2023, todas de (V. y U.); en la Resolución Exenta N° 1596, de 2022 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N°623, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.

2°. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2022, asignó recursos al Programa y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras.

3°. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispone en la Glosa 06 que *"...la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación..."*, y que *"...con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro..."*.

4°. Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N° 83, de 20 de enero de 2022, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, a través de la Resolución Exenta N° 623, de fecha 22 de noviembre de 2022, aprobó el convenio de transferencia de recursos para la habitabilidad primaria de los barrios transitorios Luz Divina VII,13 de Mayo, Pirita, Jade y Los Topacios de Antofagasta, celebrado entre esa Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta y la Fundación Campamento de Ideas, con fecha 03 de noviembre de 2022.

5°. Que, el objeto de dicho convenio es la transferencia de recursos para la habitabilidad primaria de los barrios transitorios Luz Divina VII, 13 de Mayo, Pirita, Jade y Los Topacios de la comuna y región de Antofagasta.

6°. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionada Resolución Exenta N° 623, de 22 de noviembre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta (SEREMI) se comprometió a transferir a la Fundación Campamento de Ideas, la suma de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos), en una sola cuota, una vez dictada la resolución que apruebe el convenio.

7°. Que, en razón de los incumplimientos descritos, plasmados en la Resolución Exenta N° 189 de fecha 19 de marzo de 2024 se procede a dar término unilateral y anticipado del convenio suscrito con la Fundación, ordenando el referido acto administrativo, en su resuelto 2° la liquidación del convenio, en un plazo de 10 días contados desde la dictación de la resolución, para efectos de determinar el monto a restituir por parte de la Fundación.

10° Que una vez emanado de las unidades técnicas a cargo del proceso técnico, administrativo y financiero, se procede con fecha 19 de marzo de 2024 a emitir **acta de liquidación del Convenio de transferencia de recursos para habitabilidad primaria de los barrios transitorios Luz Divina VII,13 de Mayo, Piritá, Jade y Los Topacios de Antofagasta, suscrito con la Fundación Campamento de Ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y SERVIU Antofagasta, aprobado mediante Resolución Exenta N°1596/2022 de SERVIU Antofagasta y N°623/2022 de SEREMI.**

8°. Que, el acta de liquidación resume el detalle financiero, balance final y restitución de recursos, que asciende a la suma de \$ 110.000.000.- (ciento diez millones pesos).

9°. Que, conforme lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de CGR, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular su artículo 31, el cual dispone "*Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley*", norma que se tuvo presente para efectos de determinar el monto efectivo a restituir por parte de la Fundación.

10°. Que, conforme a la cláusula novena del convenio de transferencia de recursos mencionado, el incumplimiento de las obligaciones contraídas o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará al SEREMI y al SERVIU para poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida la devolución.

11°. Que, la Resolución Exenta N°1.192, (V. y U.), de 2023, que modifica Resoluciones Exentas N° 162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022 y la Resolución Exenta N° 189, de 2023, todas de (V. y U.), delegó a las SEREMI la facultad de poner término a los convenios de transferencia de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes, dicto la presente

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** el Acta de Liquidación, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrita por el término anticipado del convenio de transferencia de recursos, celebrado entre la SEREMI de la Región de Antofagasta, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma región, y la Fundación Asociación Campamento de Ideas, con fecha 03 de noviembre de 2022, para la habitabilidad primaria de los barrios transitorios Luz Divina VII,13 de Mayo, Piritá, Jade y Los Topacios, de la comuna y región de Antofagasta que fuera aprobado por la Resolución Exenta N° 623, de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta. Documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. RESTITÚYASE** por parte de la Fundación Asociación Campamento de Ideas, **en un plazo máximo de 30 días, a contar de la dictación de la presente resolución,**

la suma de **\$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos)**, conforme da cuenta Acta de liquidación de convenio ya singularizada en la presente.

3. El monto indicado precedentemente deberá ser restituido por la Fundación a la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta N°02509000282 del Banco Estado, RUT 61.930.500-0, con copia al correo prodriguezj@minvu.cl.
4. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Asociación Campamento de Ideas mediante correo electrónico a las casillas: [REDACTED]@campamentodeideas.org; [REDACTED]@campamentodeideas.org; [REDACTED]@campamentodeideas.org y al domicilio ubicado en calle El Amanecer N° 05021, Antofagasta.
5. **TENGASE PRESENTE** que la Fundación podrá interponer en contra de la presente, los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, esto es, recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Sección Jurídica
DVC.dvc

Distribución:

- Fundación Asociación Campamento de Ideas
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- Seremi Región de Antofagasta
- Serviu Región de Antofagasta
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna Ministerial
- Departamento Asentamientos Precarios
- Oficina De Partes
- Ley De Transparencia Artículo 7/G.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE HABITABILIDAD PRIMARIA DE LOS BARRIOS TRANSITORIOS LUZ DIVINA VII, 13 DE MAYO, PIRITA, JADE Y LOS TOPACIOS DE ANTOFAGASTA APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA SEREMI N° 623 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En Antofagasta a 19 de marzo de 2024 concurren el Director SERVIU Región de Antofagasta don Ricardo González Campos, el Jefe del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Antofagasta, don Alfonso Legunda Satas y la Encargado (S) de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU de Antofagasta don Marcelo Leyton Araya, quienes exponen lo siguiente:

Con fecha 19 de marzo de 2024 mediante Resolución Exenta N° 189/2024 esta SEREMI conforme a la delegación de facultad del Ministro efectuada mediante Resolución Exenta N° 1192 (V. y U.) de fecha 06 de julio de 2023, dispuso el término unilateral y anticipado del Convenio de Transferencia para la Ejecución de Habitabilidad Primaria de los Barrios Transitorios Luz Divina VII, 13 de Mayo, Pirita, Jade y Los Topacios de Antofagasta, cuyo detalle es el siguiente:

DETALLE FINANCIERO CONVENIO RES.623/2022 PARA LA EJECUCIÓN DE HABITABILIDAD PRIMARIA DE LOS BARRIOS TRANSITORIOS LUZ DIVINA VII, 13 DE MAYO, PIRITA, JADE Y LOS TOPACIOS DE ANTOFAGASTA

El detalle de gastos rendidos aprobados y observados por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI es el siguiente:

<u>MES INFORMADO</u>	<u>N° MEMO VB U OBS</u>	<u>GASTO ASOCIADO</u>	<u>ESTADO RENDICIÓN</u>
DICIEMBRE 2022	133/12-06-2023	0	APROBADO
ENERO 2023	263/20-11-2023	0	APROBADO
FEBRERO 2023	263/20-11-2023	0	APROBADO
MARZO 2023	227/12-10-2023	0	CON OBSERVACIONES DE CARATURAS
ABRIL 2023	228/12-10-2023	6.254.640	CON OBSERVACIONES
MAYO 2023	228/12-10-2023	19.799.280	CON OBSERVACIONES
JUNIO 2023	228/12-10-2023	5.580.000	CON OBSERVACIONES
JULIO 2023	228/12-10-2023	-	CON OBSERVACIONES
AGOSTO 2023	-	-	DEVUELTO A FUNDACIÓN
SEPTIEMBRE 2023	-	-	SIN INGRESO A SEREMI
OCTUBRE 2023	-	-	SIN INGRESO A SEREMI
NOVIEMBRE 2023	-	-	SIN INGRESO A SEREMI

31.633.920

BALANCE FINAL CONVENIO

En virtud de lo anteriormente expuesto, se entrega el balance final del convenio, el cual determina los montos rendidos y contabilizados, de acuerdo con la aprobación técnica y financiera, además del saldo a restituir por parte de la Asociación Campamento de Ideas.

Total transferido	110.000.000
	MONTO RENDIDO APROBADO
Diciembre 2022	0
Subtotales 2022	0
Enero 2023	0
Febrero 2023	0
Marzo 2023	0
Abril 2023	0
Mayo 2023	0
Junio 2023	0
Julio 2023	0
Agosto 2023	0



Septiembre 2023	0
Octubre 2023	0
Noviembre 2023	0
Subtotales 2023	0
Total rendido aprobado	0
Saldo sin rendir	110.000.000
Ejecución	0%



En consecuencia, la Fundación deberá reintegrar a esta SEREMI **la suma de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos)**, monto que ha sido cotejado previamente según sistema contable Sigfe 2.0.

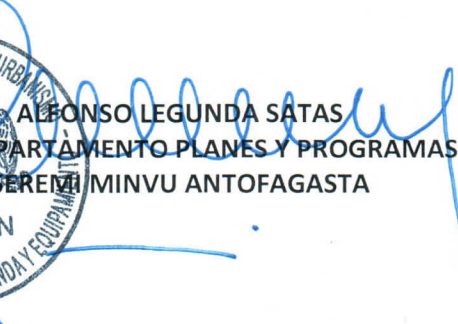

RESTITUCIÓN RECURSOS

Conforme a detalle expuesto precedentemente, se concluye que, respecto del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Habitabilidad Primaria de los Barrios Transitorios Luz Divina VII, 13 de Mayo, Pirta, Jade y Los Topacios de Antofagasta suscrito entre la Fundación Campamento de Ideas, esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y SERVIU Antofagasta, aprobado mediante Resolución Exenta N°1596/2022 de SERVIU Antofagasta y N°623/2022 de SEREMI, cuyo término se dispuso mediante Resolución Exenta N° 189 /2024 de 19 de marzo de 2024, y en cumplimiento al resuelto 2° del acto administrativo de término, y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de CGR, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular su artículo 31, el cual dispone “*Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley*”, la Fundación deberá reintegrar a esta SEREMI **la suma de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos)**.

Firman en señal de aceptación:



RICARDO GONZALEZ CAMPOS
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



MARCELO LEYTON ARAYA
ENCARGADO (S) SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA



ALFONSO LEGUNDA SATAS
JEFE DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA